



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 23940

Señora

Distinguida señora

En relación a su comunicación recibida en fecha 10 de marzo de 2021, mediante la cual solicita confirmación si por la calidad de estar acogidos al régimen de Zonas Francas están exentos de la remisión de la Declaración Informativa de Operaciones entre partes relacionadas (DIOR) y el estudio de Precios de Transferencia; esta Dirección General le informa que:

Las disposiciones establecidas en el Artículo 281 del Código Tributario, así como el Artículo 1 del Reglamento Núm. 78-14<sup>1</sup>, respecto a los contribuyentes sujetos a la obligación de precios de transferencia, no eximen de manera tácita y explícita a las zonas Francas de la obligación de mantener y remitir la información de las Operaciones entre partes relacionadas (DIOR) y el estudio de Precios de Transferencia; que, aunque no son requeridos con la intención de valorar y determinar renta neta imponible de fuente dominicana, de acuerdo a su naturaleza, las empresas acogidas a régimen de Zonas Francas están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta. En ese sentido, a los fines de disminuir la carga administrativa, no les será requerido a la sociedad xxxx, la remisión de dicha documentación. No obstante, no les exime del cumplimiento con el principio de libre competencia.

Es oportuno señalar que, en cualquier caso, deben estar en la disposición de suministrar cualquier información adicional o complementaria que se les requiera sobre las operaciones con partes relacionadas.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Sobre Precios de Transferencia, de fecha 6 de marzo del 2014.